

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Visto el expediente N° 2020-0076361, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 2020-0076361, el señor Gobernador Regional de Huánuco, Juan Manuel Alvarado Cornelio solicita la Determinación de Sectores de Intervención de la Ex Casa Hacienda Quicacán, ubicada en el distrito de Tomayquichua, provincia de Ambo, departamento de Huánuco;

Que, el citado inmueble está declarado como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 227/INC del Instituto Nacional de Cultura, de fecha 19 de marzo del 2010;

Que, el Informe N° 000112-2020-DPHI-DAB/MC de fecha 23 de noviembre de 2020, emitido por personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, hace llegar a dicha Dirección, la propuesta de Determinación de Sectores de Intervención de la Ex Casa Hacienda Quicacán, a través de la Ficha de evaluación y el plano donde se establece dicha determinación;

Que, en la ficha de evaluación se señala que la ex casa hacienda Quicacán fue edificada a inicios del Siglo XVII como convento rural de la Orden Mercedaria; la hacienda producía cultivos de panllevar, especializándose en la producción de caña para su transformación en chancaca y aguardiente de caña, para su comercialización en la región y en las minas de Cerro de Pasco. La Ley de reforma del clero regular de 1826 produjo la expropiación de los bienes de la hacienda mercedaria a favor del Estado pasando el inmueble a manos de propietarios privados; a mediados del Siglo XIX, los dueños de la hacienda eran el inglés Edward John Dyer y su esposa María Josefa Lúcar y Crespo, quienes alojaron en 1851, al ciudadano Estado Unidense teniente de marina William Lewis Herndon quien realizó exploraciones en la selva brasileña, peruana y zonas aledañas y dejó un informe sobre el paisaje agrario que rodeaba la hacienda y descripción de la misma. Hacia 1969, siendo propietaria la empresa agraria Rolin Thorne e Hijos S.A entra al proceso de expropiación debido a la Reforma Agraria, decretada por la dictadura militar. A la fecha la ex casa hacienda es propiedad de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco;

Que, la precitada ficha indica que de acuerdo a las fotografías que obran en el archivo de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble como antecedentes de la declaratoria de monumento la ex casa hacienda, al plano y fotografías presentados por la Dirección Desconcentrada de Cultura-Huánuco y a la visualización del video ubicado en la web (Danza Negritos de Huánuco-Quicacán), se tiene que el inmueble está conformado por una plazuela en dos de cuyos lados se disponen las crujías de ambientes anteceditos por galerías (01 y 02) en arco de medio punto. La crujía frente al ingreso de la plazuela posee dos pisos y en su parte posterior se desarrolla perpendicularmente a ella, una galería (04) cuyas arquerías miran hacia lo que fuera un segundo patio semiabierto y que presenta en uno de sus extremos una torre exenta; al final de la galería citada, se ubica la capilla con su sacristía y aledaña a ella un ambiente sin techar con una suerte de cripta denominada mausoleo. Paralela a la galería 04 se desarrolla una doble crujía de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ambientes de un solo piso. Hacia el lado derecho de la plazuela se dispone otra galería (03) con arquería y doble crujía de ambientes de un piso, que junto con otras tres crujías delimitan un patio rectangular. El sistema constructivo es portante con anchos muros de adobe, techos de estructura de madera y caña, y cubierta de tejas; los pisos varían siendo de piedra para el caso de la plazuela, ladrillo pastelero, madera y loseta. La carpintería de puertas y ventanas es de madera.

Que, de la evaluación realizada de la propuesta presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura - Huánuco, del Informe de Investigación Histórica N°000022-2020-DPHI-DVE/MC elaborado por personal en historia de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, de la visualización del video "Danza Negritos de Huánuco-Quicacán" ubicado en la web, dadas las características arquitectónicas y sistema constructivo tradicional que presenta el inmueble ex casa hacienda, se proponen los siguientes grados de intervención:

Grado 1:

En el Primer Piso:

Para la plazuela, ambientes 01, 02, sh 01, 03, 04, sala, 05, 06, sh 03, 07, 08, 08', sh 02, galería 02, oficina, galería 03, lavandería, ambientes 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 23', cocina 01, cocina 02, alacena; galería 01, ambientes 24, 25, 27, 29, 31, 33, 36, 36', galería 04, capilla, sacristía, mausoleo, torre exenta.

En el Segundo Piso:

Para la galería 05, ambientes 39 y 40.

Permite la conservación, restauración y adecuación a nuevo uso, siempre y cuando se conserve la integridad del inmueble; todo sector intangible se considera de máxima protección.

Grado 2:

Para los ambientes 26, 26', 28, 28', sh 05,30, sh 06, 32, 34, 35, 37, 38, patio 01, patio 02, acceso, acceso secundario y demás área libre que conforma el entorno natural y paisajístico del inmueble.

Permite además de lo indicado en el Grado 1, la remodelación del interior del inmueble siempre y cuando se mantengan las características del mismo así como su relación con el contexto urbano, la asignación de este implica sector intangible.

Liberación:

Para el sh 04.

Que, con Oficio N°1664-2020-DPHI/MC de fecha 23 de noviembre 2020, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble notificó al administrado señor Juan Manuel Alvarado Cornelio, Gobernador Regional de Huánuco, la propuesta de Determinación de Sectores de Intervención en el inmueble citado, a fin de que presente sus argumentaciones dando la conformidad o no a la misma;

Que, con Oficio N° 665-2020-GRH-GRPPAT de fecha 09 de diciembre 2020, el señor Fidel Montes Godoy, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Gobierno Regional Huánuco da respuesta al Oficio N°1664-2020-DPHI/MC, dando conformidad a la Propuesta de Determinación de Sectores de Intervención (DSI) de la Ex Casa Hacienda Quicacán;

**PERÚ****Ministerio de Cultura****DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL****DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 105/INC del 26 de enero de 2006, precisada y modificada por la Resolución Directoral Nacional N° 578/INC del 12 de abril de 2006, se aprueban parámetros técnicos para determinar sectores de intervención en inmuebles declarados como Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en inmuebles conformantes de un Ambiente Urbano Monumental y en inmuebles de Valor Monumental;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, cuyo numeral 15 del artículo 54° establece que corresponde a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble determinar los Sectores de Intervención de las edificaciones y sitios de las épocas coloniales, republicanas y contemporáneas declaradas como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a solicitud de parte;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC de fecha 23 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera en el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000291-2020-OGRH/MC de fecha 15 de diciembre de 2020, se designa temporalmente en las funciones del puesto del Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura a la señora Selena Flores García por el período comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2020;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Resolución N° 105/INC del 26 de enero de 2006, precisada y modificada por la Resolución Directoral Nacional N° 578/INC del 12 de abril de 2006.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBACIÓN DE SECTORES Y GRADOS DE INTERVENCIÓN

APROBAR la Determinación de Sectores y Grados de Intervención de la Ex Casa Hacienda Quicacán, ubicada en el kilómetro margen derecha de la carretera a Huánuco-Lima, distrito de Tomayquichua, provincia de Ambo, departamento de Huánuco, de acuerdo al Plano DSI-05-2020, por los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- DETERMINACIÓN DE GRADOS DE INTERVENCIÓN

DETERMINAR los Sectores de Intervención Integral para el citado inmueble, en aplicación a lo dispuesto en las Resoluciones Directorales Nacionales N° 105/INC y N° 578/INC de fechas 26 de enero y 12 de abril del 2006, respectivamente, considerando los siguientes grados de intervención:

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Grado 1:

En el Primer Piso:

Para la plazuela, ambientes 01, 02, sh 01, 03, 04, sala, 05, 06, sh 03, 07, 08, 08', sh 02, galería 02, oficina, galería 03, lavandería, ambientes 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 23', cocina 01, cocina 02, alacena; galería 01, ambientes 24, 25, 27, 29, 31, 33, 36, 36', galería 04, capilla, sacristía, mausoleo, torre exenta.

En el Segundo Piso:

Para la galería 05, ambientes 39 y 40.

Permite la conservación, restauración y adecuación a nuevo uso, siempre y cuando se conserve la integridad del inmueble; todo sector intangible se considera de máxima protección.

Grado 2:

Para los ambientes 26, 26', 28, 28', sh 05,30, sh 06, 32, 34, 35, 37, 38, patio 01, patio 02, acceso, acceso secundario y demás área libre que conforma el entorno natural y paisajístico del inmueble.

Permite además de lo indicado en el Grado 1, la remodelación del interior del inmueble siempre y cuando se mantengan las características del mismo así como su relación con el contexto urbano, la asignación de este implica sector intangible.

Liberación:

Para el sh 04.

Regístrese y comuníquese.